



Radicado N°: 686554089001-2021-00261-00
Proceso: APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: FINANZAUTO S. A
Demandado: SAÚL ANDRÉS PARRA SIERRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita corrección del auto adiado el 12 de noviembre hogañ. Sabana de Torres, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado el 12 de noviembre del corriente año, en el sentido de indicar que el número de cedula del demandado es 91.541.926 y no como quedo escrito.

Así mismo, se reconoce como apoderada de la parte demandante a la sociedad BAQUERO & BAQUERO SAS, representada legalmente por la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA, con T.P. No. 116.915 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido que se enlista al archivo 002 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de diciembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO